

ANEXO TÉCNICO

1. PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

La E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

La E.S.E. Universitaria del Atlántico, tiene como compromiso, el fortalecimiento como Institución hospitalaria de Alta complejidad, con la finalidad de garantizar el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, y prestar sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y sub especializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad que se encuentra en proceso de ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula la modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, por lo cual es necesario que oferte una serie de servicios especializados y subespecializados, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población, siendo el SERVICIO FARMACÉUTICO, indiscutiblemente fundamental para tratamiento y rehabilitación de los pacientes.

LA E.S.E. no cuenta con el suficiente recurso humano, equipos, y la capacidad financiera que se requieren para asumir de manera individual o independiente la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, lo que obliga respecto sus obligaciones y con el fin de brindar integralmente una oferta de servicios de salud, La E.S.E., debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines

de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que la E.S.E Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

La E.S.E Universitaria del Atlántico, tiene como compromiso, el fortalecimiento como Institución hospitalaria de Alta complejidad, con la finalidad de garantizar el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, y prestar sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y sub especializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

En el actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial.

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbilidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no transmisibles.

2. CONCEPTO DE OPERACIÓN:

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

La operacionalización de la prestación del servicio esta basados en diferentes enfoques, en los que se encuentra:

✓ Enfoque Legal

LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se en listan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL

CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
--

CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO

CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD
--

Realizar el empalme con la E.S.E UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato.

✓ **Enfoque teórico:**

Es un servicio indispensable en todos los niveles de atención, su estructura, características y áreas clínicas varían de acuerdo con el nivel de complejidad.

En desarrollo del objeto contractual, el Aliado tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la puesta en marcha de los servicios:

1. Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo.
2. Finalizado el contrato por vencimiento del plazo de ejecución los equipos adquiridos e instalados por el Aliado serán de propiedad de LA E.S.E UNA; de igual manera si la terminación del contrato se genera por la declaración de caducidad.
3. Prestación de todos los servicios farmacéuticos, que contiene: medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, donde se incluyen los procesos generales de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, re empaque o reenvase.
4. Durante la ejecución del contrato el Aliado realizará la renovación tecnológica según lo contemplado en el anexo financiero, así como las renovaciones por daño u obsolescencia de los equipos.
5. Prestación de los servicios de las unidades farmacéuticas de las diferentes sedes, con su correspondiente Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, conforme la propuesta técnica y el nivel de complejidad de la sede y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada y uno de los requerimientos operativos.
6. Cumplir con el cronograma de inversiones.
7. Ampliación de la capacidad, con relación al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.
8. El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral a cargo del **ALIADO** en el área asignada por la ESE, el servicio farmacéutico será desarrollado por aliado con total autonomía y bajo su propio riesgo, para todos los efectos la prestación del servicio estará bajo la supervisión asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
9. El control de inventarios, equipos y muebles será de total responsabilidad del ALIADO y la eventual pérdida o deterioro de estos será bajo su propio riesgo sin que la ESE asuma responsabilidad alguna sobre los mismos ni se obliga a compensar o indemnizar al EL ALIADO por estas causas.

10. El Servicio farmacéutico se deberá integrar con los procesos y protocolos asistenciales, así como de los de atención farmacéutica, fármaco vigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y de facturación de la ESE y la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación médico - asistencial, administrativos y financieros de la ESE.

3. FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del contrato comprende las siguientes etapas:

1. ETAPA DE ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDADES DE LAS SEDES:

Teniendo presente el espacio actual dentro de las instalaciones de las SEDE CACE PEDIATRICA, CACE ALTA COMPLEJIDAD, CACE SALUD MENTAL, CACR SABANALARGA Y CACR SOLEDAD, se cuenta actualmente con una infraestructura, la cual debe adecuarse a la normatividad vigente del SOGC por parte de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, en cuanto a la adecuación, pintura y detalles según el estándar de infraestructura. Esta etapa tiene una duración de 1 mes aproximadamente acorde a lo estipulado por la Gerencia de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

2. ETAPA DE OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

La etapa de operación durará hasta el vencimiento del término de ejecución previsto en el contrato. Durante esta fase el ALIADO deberá realizar todas las actividades que correspondan a las obligaciones.

Al vencimiento de la Etapa de Operación, Actualización y Mantenimiento, el ALIADO deberá entregar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el informe de esta Etapa, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO:

La necesidad del **SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.**

La implementación del servicio de Farmacéutico en la E.S.E Universitaria del Atlántico y sus cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, el compromiso y el fortalecimiento de la ESE Universitaria del Atlántico como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecialidades, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Implementar los servicios Farmacéutico en la ESE Universitaria del Atlántico, con el fin de ajustar su portafolio de servicios a lo definido en el Programa Territorial de Rediseño, reorganización y modernización de la Red Pública del Atlántico.
- b. Cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la Resolución 31000 DE 2019, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes

- c. Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo.
- d. Prestación de todos los servicios farmacéuticos, que contiene: medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, donde se incluyen los procesos generales de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío, distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, re empaque o reenvase.
- e. Prestación de los servicios de las unidades farmacéuticas de las diferentes sedes, con su correspondiente Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, conforme la propuesta técnica y el nivel de complejidad de la sede y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada y uno de los requerimientos operativos.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES

EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS REQUERIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO.

El servicio Farmacéutico de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, está organizado en consecuencia con el modelo de atención ligado desde la operación donde son identificadas las necesidades de la población, evaluadas y valoradas en media y alta complejidad y en el servicio especializado, en un trabajo de coordinación de acciones, actividades e intervenciones que buscan impactar y contribuir a mejorar las condiciones de vida y salud de los habitantes del departamento del atlántico y sus 22 municipios, pero a su vez, a satisfacer las necesidades y expectativas de cada uno de los usuarios.

7.COMPONENTE TECNICO

E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, pagará el valor del contrato de manera mensual al ALIADO por el cumplimiento del contrato, y este será el valor que resulte de la facturación que realice EL ALIADO, de acuerdo con el consumo mensual de medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, de acuerdo con los siguientes parámetros mínimos.

CONCEPTO	VALOR PARA RECONOCER POR LA ESE
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO FACTURABLE A LA ERP	MÍNIMO UN 15% DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DE VENTA A LAS ERP
MEDICAMENTOS REGULADOS	EL TECHO SERÁ EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA (COLUMNA CINCO) DISPUESTO POR LA CIRCULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE NO FACTURACIÓN A LA ERP (INCLUIDO EN LOS SERVICIOS FACTURADOS)	SEGÚN ANEXO DE PRECIOS A LA OFERTA, POR DEBAJO DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y AVALADO POR LA ESE

La entidad pagará al Aliado una vez inicie la fase de operación, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, sustentado en actas parciales de recibo, acompañando certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión y/o interventoría del Contrato, donde conste la revisión de los ítems relacionados con la facturación del servicio de **MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS NO ACTIVOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**, y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Nota: El valor de la propuesta que se desprenda de esta convocatoria está determinada de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en los anexos de la invitación. En caso de requerirse ampliación del servicio que genere aumentos en los equipos se definirá previamente el incremento del valor del servicio lo cual se consignará en otrosí modificatorio.

LA CENTRAL DE MEZCLAS

1. EL ALIADO deberá diseñar, construir, adecuar, dotar con los equipos y mobiliario necesario para el almacenamiento y preparación de los medicamentos, nutriciones parenterales, preparaciones magistrales estériles y no estériles, repaqué y reenvase de sólidos no estériles, así como dotar de los equipos tecnológicos y administrativos para su correcta operación, certificar, y manejar la central de mezclas, después de la entrega de las áreas que la ESE proponga para el funcionamiento de la central de mezclas, para esto el aliado contará con tres (3) meses para la entrega del proyecto de diseño, construcción, documentos legales y trámites necesarios para la ejecución del proyecto y su respectivo cronograma de ejecución.
2. EL ALIADO deberá diseñar y construir y poner en marcha el sistema de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas en la ESE. Los cuales deben cumplir con todas las regulaciones de calidad de aire, humedad, temperatura, de presión y su distribución y seguridad, garantizando operación segura en las áreas de preparación. Se deben anexar certificaciones de calificaciones, validaciones y calibraciones indicando el cumplimiento de la normatividad vigente en el funcionamiento.
3. Contratar por su propia cuenta y riesgo y con empresas debidamente acreditadas el mantenimiento preventivo y correctivo, y las calificaciones y calibraciones (de acuerdo con las Buenas Prácticas de Elaboración) de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos y accesorios, así como los demás equipos instalados en la central de mezclas, incluidos, pero no limitados a los aportados por EL ALIADO para el cumplimiento del contrato. Entregar a la ESE cuando lo requiera evidencias de los dichos contratos de mantenimiento y calificación.
4. Efectuar mantenimientos preventivos de sistemas de ventilación, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas dentro de su periodo de garantía, emitir un reporte técnico de las actividades efectuadas en este mantenimiento.
5. En el desarrollo de preparaciones magistrales no estériles, EL ALIADO deberá presentar a la ESE las fórmulas cualicuantitativas, soporte bibliográfico, y cuando aplique los resultados de pruebas de estabilidad que garanticen la calidad del producto a elaborar.
6. La preparación de magistrales no estériles debe ser a partir de principios activos puros con certificación de calidad y productos terminados comerciales con registro sanitario vigente, esto deberá quedar

consignado en la resolución por la cual se les conceda las Buenas Prácticas de Elaboración certificación.

7. Realizar jornadas de capacitación y recapitación al personal en cada visita de mantenimientos preventivos y correctivos en lo que respecta al funcionamiento y manejo de estos.
8. Los insumos y materiales de la Central de Mezclas que requieran esterilización se harán en la central de esterilización de la institución y el costo debe ser asumido por EL ALIADO.
9. Recibir y poner en funcionamiento las instalaciones, equipos, instrumentos, neveras, mobiliario y demás elementos que le entregue en calidad de préstamo EL HOSPITAL para la operación de la Central de Mezclas de medicamentos en el servicio farmacéutico.
10. EL ALIADO deberá garantizar que, por ningún motivo, dichos equipos pueden ser objeto de venta, préstamo, embargos o cualquier otro gravamen que pueda afectar el cumplimiento del contrato. En caso de que un equipo se dañe o requiera reparación EL ALIADO deberá asumirlo por su propia cuenta y garantizar que no se afecte la prestación del servicio.
11. Entregar cuando lo solicite el supervisor o interventor del contrato, los manuales de servicio u operación, y toda la documentación de los procesos que se llevan a cabo en la Central de Mezclas, en medio físico y magnético, en idioma español.
12. Emitir y entregar el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará durante la garantía.
13. Emitir y entregar las hojas de vida, reportes de intervenciones, el cronograma de los mantenimientos preventivos, calificaciones, calibraciones de los equipos cuando se requiera.
14. EL ALIADO debe garantizar que el personal encargado de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos debe tener el certificado emitido por el INVIMA.
15. Entregar las hojas de vida de los ingenieros o técnicos que se encarguen de la instalación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos.
16. Para los que aplique, entregar registro sanitario de los equipos, con su clasificación del riesgo de acuerdo a lo determinado por el INVIMA.
17. EL ALIADO debe entregar un informe de reporte de eventos adversos asociados al uso de esta tecnología de acuerdo reportes en el país y a nivel internacional.
18. Al finalizar el contrato EL ALIADO entregará a la ESE todos los bienes, documentación, equipos, dotación y mejoras hechas por él a la Central de Mezclas y pasarán a ser propiedad de la ESE sin costo alguno.
19. Obtener por su propia cuenta ante el INVIMA y antes de iniciar operaciones la Central de Mezclas la certificación en Buenas prácticas de Elaboración para ello en los procesos de adecuación y ajuste de dosis de medicamentos parenterales y oncológicos, nutriciones parenterales, re empaque y reenvaso de medicamentos no estériles y preparaciones magistrales no estériles de acuerdo a los requisitos estipulados en la normatividad vigente y exigidos por el INVIMA.

REQUERIMIENTO OPERACIONALES EN RECURSO HUMANO PLANTA ASISTENCIAL

Planta Operativa	
Formación	Cantidad
QUÍMICO FARMACÉUTICO	4
REGENTE DE FARMACIA	4
TÉCNICOS DE FARMACIA	16
AUXILIARES DE FARMACIA	2

FUENTE: ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO

GENERALIDAD PARA TODOS LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios antes descritos el proponente deberá:

- Atender las sugerencias por parte de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, en la mejora de la calidad del servicio.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razones de funciones dentro y fuera de la Institución.
- Contar con una dotación constituida por equipos, instrumentos, materiales y disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, numero de actividades y/o procesos que se realice en desarrollo del alcance del objeto de contrato.

9.DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TECNICO-CIENTIFICA:

No se incluye dentro de la modelación ningún concepto de gasto operativo para la unidad, dado que será la E.S.E. Universitaria la encargada de operar el servicio farmaceutico. En este sentido, el potencial aliado realiza inversión y provee los reactivos, pero la operación está a cargo de la entidad. La recuperación de la inversión se calcula entonces a partir de precio establecido a los reactivos suministrados.

Con el fin de realizar una proyección ajustada a la realidad operativa que enfrentaría el aliado estratégico de la E.S.E. Universitaria, se modela el movimiento de ingresos y egresos según los tiempos de facturación promedio de la E.S.E. Universitaria. Estos están directamente afectados por los procesos internos de las EPS, que deben auditar las facturas presentadas.

Al ser la entidad la encargada de facturar ante la EPS, el aliado recibirá el pago por los servicios prestados una vez la factura sea radicada, auditada, aprobada y transferida. A continuación, se ilustra el movimiento de la facturación:

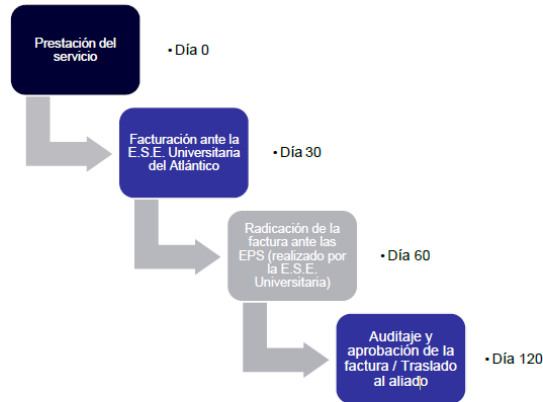


Ilustración 3. Días de pago
Fuente: E.S.E. Universitaria del Atlántico

Por otro lado, se estima que el aliado deberá pagarles a sus proveedores en menos tiempo. Los días de recaudo vs. los días de pago a proveedores tienen una diferencia de aproximadamente 90 días. Durante los primeros meses de operación, el operador deberá contar con el capital de trabajo necesario para hacer frente a este ciclo de pagos

10.CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

PRESTACION DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	85121700	Servicios farmacéuticos

ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATA

- Dotación de máquinas, equipos, servidor, computadores, adecuaciones, e implementación del Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis necesarias para la puesta en marcha y operación del servicio y contratación del talento humano idóneo.
- Finalizado el contrato por vencimiento del plazo de ejecución los equipos adquiridos e instalados por el Aliado serán de propiedad de LA E.S.E UNA; de igual manera si la terminación del contrato se genera por la declaración de caducidad.
- Prestación de todos los servicios farmacéuticos, que contiene: medicamentos, dispositivos médicos no activos y material médico quirúrgico, donde se incluyen los procesos generales de selección, adquisición, recepción, almacenamiento, control de fechas de vencimiento, control de cadena de frío,

distribución, dispensación, uso, devolución, farmacovigilancia, Tecnovigilancia, información y educación al paciente, y procesos especiales como: Atención Farmacéutica, Preparaciones magistrales, estériles y no estériles, Nutriciones parenterales, Adecuación, ajuste de concentraciones para dosis prescritas, re empaque o reenvase.

- d Durante la ejecución del contrato el Aliado realizará la renovación tecnológica según lo contemplado en el anexo financiero, así como las renovaciones por daño u obsolescencia de los equipos.
- e Prestación de los servicios de las unidades farmacéuticas de las diferentes sedes, con su correspondiente Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis, conforme la propuesta técnica y el nivel de complejidad de la sede y la regulación legal, cumpliendo con todos y cada y uno de los requerimientos operativos.
- f Cumplir con el cronograma de inversiones.
- g Ampliación de la capacidad, en relación al número de camas habilitadas y hasta el máximo de capacidad.
- h El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral a cargo del **ALIADO** en el área asignada por la ESE, el servicio farmacéutico será desarrollado por aliado con total autonomía y bajo su propio riesgo, para todos los efectos la prestación del servicio estará bajo la supervisión asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
- i El control de inventarios, equipos y muebles será de total responsabilidad del ALIADO y la eventual pérdida o deterioro de estos será bajo su propio riesgo sin que la ESE asuma responsabilidad alguna sobre los mismos ni se obliga a compensar o indemnizar al EL ALIADO por estas causas.
- j El Servicio farmacéutico se deberá integrar con los procesos y protocolos asistenciales, así como de los de atención farmacéutica, fármaco vigilancia, tecno vigilancia, seguridad del paciente y de facturación de la ESE y la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación médico - asistencial, administrativos y financieros de la ESE.

Nota: La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como **referencia los anexos técnicos y financieros del proceso**, cuyos documentos forman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todo el **SERVICIO FARMACEUTICO DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, los servicios contratados serán para las sedes que a continuación se enlistan, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

Los equipos una vez adquiridos e instalados por el contratista su propiedad será transferida a la E.S.E UNA, al finalizar la vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados, en la última versión tecnológica existente.

El CONTRATISTA debe cumplir con el cronograma de inversiones y reposiciones.

OBLIGACIONES DEL ALIADO:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte de este. 2. Asumir los gastos y riesgos que

implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 5. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas. 8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 9. Presentar informes requerido por el interventor. 10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión al coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello. 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato. 15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento. 16. El ALIADO deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. 17. El ALIADO conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume. 18. Proveer los equipos para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. 19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio. 20. Entregar oportunamente los reactivos para el procesamiento de las muestras. 21. Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

TÉCNICA:

1. EL ALIADO deberá cumplir con toda la normatividad vigente relacionada con servicios y establecimientos farmacéuticos, medicamentos y dispositivos médicos vigente pero no limitados a: DECRETO 780 DE 2016, Resolución 1403 de 2007, Resolución 3100 de 2019, Resolución 1478 de 2006, Resolución 0444 de 2008, Resolución 4725 de 2005, Decreto 1011 de 2006, Decreto 677 de 1995, Resolución 1885 de 2018 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o deroguen y las condiciones establecidas por la ESE.
2. EL ALIADO asumirá bajo su propio costo y riesgo todos los gastos en los que incurra para la ejecución del objeto contractual.
3. EL ALIADO obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y que pudieran presentarse.
4. Garantizar de manera satisfactoria y total la atención de los procesos contratados, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el E.S.E. a todos los usuarios.

5. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios
6. Garantizar el proceso de dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos incluidos en el listado institucional de la E.S.E. Suministrar los insumos medico quirúrgicos, en las características y medidas establecidas en los anexos; de manera oportuna eficaz y eficiente necesaria para el manejo de los pacientes y de acuerdo con lo establecido en los requerimientos por parte del contratante (etiquetado, laboratorio, presentación comercial, horarios, vigencia de prescripción, entre otros).
7. El suministro se realizará a través de la implementación de un servicio farmacéutico integral administrada por EL ALIADO en el área que en forma específica le asigne la ESE con total autonomía y bajo su propio riesgo, suministro que estará bajo la supervisión e interventoría asignada para tal efecto y los controles que el área científica y administrativa implementen para el efecto.
8. El suministro de los insumos medico quirúrgicos y dispositivos médicos, según las calidades y especificaciones indicadas por la ESE.
9. El suministro de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, insumos médicos quirúrgicos y soportes nutricionales (enterales y parenterales) y unidosis (orales e intravenosas) de forma debida conforme a los procedimientos institucionales y oportuna en los horarios establecidos por la ESE para el cumplimiento de la farmacoterapia con cubrimiento para veinticuatro (24) horas siguiendo los procedimientos definidos por EL HOSPITAL.
10. Presentar los planes de contingencia para el suministro de las preparaciones estériles y los soportes nutricionales parenterales en los casos que sea necesario.
11. En el caso que se requieran medicamentos y/o dispositivos médicos que no se encuentran en el listado institucional, se evaluará una vez generada la necesidad con el interventor y/o supervisor del contrato para autorizar su respectivo suministro de manera diligente.
12. Si por medio del Comité de Farmacia y Terapéutica se incluye o excluye un medicamento y/o dispositivo médico del listado institucional, el interventor y/o supervisor del contrato informará al ALIADO los requerimientos establecidos para la adquisición de este.
13. EL ALIADO se compromete a suministrar cualquier otro producto que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual y que no se encuentre dentro de la propuesta o contrato, previa solicitud realizada por parte del supervisor y/o interventor del contrato previa cotización por parte del ALIADO , el cual se asume como aceptada con el visto bueno del supervisor y/o interventor.
14. El ALIADO se compromete a permitir el ingreso de los estudiantes universitarios a las áreas del servicio Farmacéutico donde se realicen las actividades técnicas y administrativas en desarrollo del presente contrato, con el fin de dar cumplimiento a las horas docencia que se requieren en virtud de los convenios docente asistenciales.
15. Atender los procesos de acuerdo con los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico-científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

16. EL ALIADO deberá adecuar las áreas del servicio farmacéutico que aun requieran intervención, dotarlas de los equipos y mobiliario necesario para su correcta operación, durante la vigencia del contrato.
17. Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el E.S.E., ponga a disposición del ALIADO.
18. Los Comodatos y apoyos tecnológicos que se requieran para el uso de dispositivos médicos y/o medicamentos estarán bajo responsabilidad DEL ALIADO previa solicitud por el interventor y/o supervisor del contrato.
19. Suministrar medicamentos en dosis unitaria (incluida nutrición parenteral), de forma debida y oportuna, entendida como la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente.
20. Dispensar los medicamentos, dispositivos médicos requeridas bajo los criterios de Urgencias Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a cuatro (4) horas y a dispensar los medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos requeridas bajo los criterios de No Vitales entendida como la dispensación requerida en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas.
21. Suministrar de forma oportuna y en cantidad suficiente medicamentos, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos de material médico quirúrgico al HOSPITAL solicitados en las prescripciones médicas de tratamientos farmacológicos para veinticuatro (24) horas en los horarios establecidos para cada servicio. Cuando por alguna causa durante la prestación de servicios se acabe un medicamento, dispositivos médicos, soporte nutricional (enteral) e insumos médico quirúrgico, EL ALIADO se compromete a diseñar un sistema que permita la adquisición rápida y oportuna el medicamento, dispositivo médico, soporte nutricional enteral e insumo médico quirúrgico en un tiempo no superior a las veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud..
22. Todos los suministros de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, dispositivos médicos no activos, preparaciones y mezclas parenterales, deben ser entregados en los servicios la ESE.
23. Entregar los suministros de medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral) e insumos médicos quirúrgicos, deben ser entregados en los servicios de la ESE en los horarios establecidos en el Protocolo de Dispensación.
24. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), unidosos e insumos médico-quirúrgicos deben ser dispensados y/o distribuidos a los servicios hospitalarios dentro de su vida útil dada por la fecha de vencimiento.
25. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
26. El ALIADO deberá participar, colaborar y mantener las condiciones de habilitación y que la ESE tenga evaluaciones satisfactorias en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad, la

Resolución 1403 de 2007 Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y demás normas legales complementarias.

27. Utilizar la infraestructura del área que tiene adecuada la E.S.E UNA, para el funcionamiento DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS EN LAS SEDES DE LA UNA – E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, previas las adecuaciones físicas necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, aporte de tecnología faltante, dotación y demás requerimientos, acorde a la normatividad vigente para habilitación de servicios emanada por el Ministerio de Salud y para su correcto funcionamiento.
28. El ALIADO deberá entregar vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E UNA, sin contraprestación alguna, las obras físicas para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, y garantizar el mantenimiento y estado físico de las áreas donde se ejecuta el objeto de alianza
29. Mantener en buen estado la infraestructura del espacio físico entregado por la E.S.E UNA para efectos de la prestación de los servicios y garantizar su estabilidad durante todo el plazo de ejecución del contrato
30. El personal que utilice el ALIADO en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y estará a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL E.S.E. en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por el ALIADO, frente a sus ALIADO y/o Proveedores.
31. Para la operatividad en el servicio contratado el aliado deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E.
32. Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. Para ello, el HOSPITAL en cualquier momento revisará la recepción, el almacenamiento y demás condiciones que garanticen el correcto manejo y la trazabilidad de los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional e insumos médico-quirúrgicos. Igualmente, EL ALIADO deberá suministrar los medicamentos, dispositivos médicos no activos, soporte nutricional (enteral y parenteral), e insumos médico-quirúrgicos según las especificaciones indicadas por la interventoría y/o supervisión del contrato.
33. El ALIADO se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
34. Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido.
35. En caso de que la ESE tenga vigentes contratos en Comodato de equipos biomédicos, EL ALIADO podrá recibirlos, previa aprobación del Comodante, o suscribir nuevos Contratos de Comodatos o proveer al HOSPITAL de los equipos necesarios que garanticen el servicio de que se beneficiaba la ESE con tales equipos.
36. Los medicamentos, dispositivos médicos no activos, material médico quirúrgico y soporte nutricional enteral o parenteral que sean suministrados deben contar con el registro sanitario expedido por el INVIMA vigente, se debe adjuntar Resolución a nombre DEL ALIADO en la cual conste la autorización de distribuidor autorizado de medicamentos de control especial expedida por el ente regulador del departamento donde tienen la sede.

37. En caso de desabastecimiento de medicamentos y/o dispositivos médicos EL ALIADO se obliga a presentar cartas de desabastecimiento emitidas por los titulares de los registros sanitarios de todos los productos que cuenten con registro sanitario vigente o en trámite de renovación con los soportes correspondientes, alertas sanitarias e informes de seguridad socializando con el personal asistencial, interventoría y supervisión del contrato, las acciones propuestas y de seguimiento. Además, EL ALIADO debe presentar alternativas terapéuticas a las que dé lugar. Si los laboratorios o importadores no emiten las cartas, el ALIADO deberá presentar las órdenes de compra no cumplida, correos o comunicaciones que soporten la gestión de adquisición. Y deberá presentar alternativas de otras marcas para que sean evaluadas por el comité técnico, una vez se dé la aprobación deberá presentar la cotización del producto alternativo, la cual deberá ser aprobada por el interventor y/o supervisor del contrato por una sola vez y de inmediato el producto hará parte del anexo de precios.
38. EL ALIADO como servicio farmacéutico se obliga a integrarse con los procesos y protocolos asistenciales, así como la atención farmacéutica, farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguridad del paciente y sistema de información de medicamentos y de facturación de la ESE; la información que se genere se deberá integrar con los sistemas informáticos y de programación medico asistencial, administrativos y financieros de la ESE.
39. El personal contratado por el ALIADO, deberá presentar el esquema de Vacunación contra riesgos biológicos que defina la ESE.
40. Protección requerida de acuerdo con los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19.
41. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
42. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas de LA E.S.E UNA.
43. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud, de igual manera conservar las condiciones técnicas, administrativas, financieras con que es HABILITADA la ESE UNA para la prestación del servicio, en lo que sea de su competencia.
44. Dar cumplimiento a las condiciones de su competencia en el marco del contrato para que LA E.S.E UNA cumpla en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de servicios contenido en la Resolución 3100 de 2019, la Resolución 1403 de 2007, Resolución 1478 de 2006 o la norma que complemente, para la Habilitación de Servicios de Salud Farmacéuticos.
45. Garantizar el uso de la infraestructura exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
46. Realizar el empalme con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios establecidos en conjunto con el interventor o el supervisor del contrato.
47. Garantizar la disponibilidad del personal técnico y profesional necesarios para garantizar la prestación del servicio y para atender las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.

48. Suministrar todos los equipos que sean necesarios acorde a los requerimientos de la normatividad vigente para tales efectos, para la puesta en marcha y funcionamiento de la unidad farmacéutica el Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias.
49. Renovar los equipos y/o mejorar la tecnología cuando las exigencias de del objeto contractual lo demanden.
50. El ALIADO deberá cumplir con los estándares de la norma ISO 9001 siempre que sean requerido por LA ESE cuando este último se encuentre dentro de un programa de certificación institucional o en proceso de certificación de servicio en concreto.
51. EL ALIADO se compromete a entregar la información correspondiente a los procesos especiales y asistenciales ejecutados durante el mes, tales como farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico, intervenciones farmacéuticas, conciliación medicamentosa, gestión de alertas sanitarias, seguimiento al uso racional de antimicrobianos y todas aquellas actividades contempladas específicamente en los programa de seguridad del paciente, que se implementen según la necesidad de la ESE.
52. No ceder ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la ESE.
53. Participar en el programa de optimización de antimicrobianos (PROA) del HOSPITAL, y ejecutar las actividades del PROA que le corresponden al servicio farmacéutico de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por el HOSPITAL.
54. Ejecutar de las actividades de farmacovigilancia y tecnovigilancia que le correspondan de acuerdo a las indicaciones que le entregue la ESE , y a las directrices del referente de dichos programas en la ESE.
55. EL ALIADO se obliga a reportar mensualmente en los primeros cinco (5) días del mes, los indicadores de gestión definidos para el servicio farmacéutico, por parte de la ESE y realizar su presentación en el Comité de Farmacia y Terapéutica.
56. Realizar el manejo de los medicamentos de alto riesgo de acuerdo a las directrices y procedimientos establecidos por la ESE.
57. Realizar la implementación del estándar de datos de medicamentos definido en la normatividad vigente.
58. El ALIADO debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación objeto de la alianza, en especial los correspondientes al Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias o Unidosis.
59. Garantizar la aplicación de las medidas de bioseguridad por parte del recurso humano vinculado a través del tercero, la afiliación a una ARL, el adecuado desecho de residuos hospitalarios y la protección del medio ambiente.
60. Realizar la consecución del talento humano, objeto del contrato. La remuneración, honorarios o contraprestación del personal que vincule o colabore en la ejecución del contrato, será bajo cuenta y riesgo del aliado y en ningún caso entre el personal a su cargo y la entidad E.S.E. existirá relación laboral. El aliado asume el compromiso de pagar en el término convenido con dicho personal las

obligaciones a su cargo, de manera que por este aspecto el Servicio se desarrolle en condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.

61. Garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
62. Apoyar las actividades del Supervisor o interventor designado por la E.S.E UNA, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato, la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios y la producción del servicio mensual para efectos del pago del porcentaje de participación sobre la venta de servicios de salud facturados, entre otras.
63. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de la E.S.E UNA, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres.
64. Entregar la información para el reporte de precios de medicamentos del SISMED en la plantilla dispuesta por la circular 06 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, o por la norma que modifique esta circular y toda aquella requerida por la ESE.
65. Garantizar el cumplimiento para el manejo y custodia de los medicamentos de control especial y monopolio del estado según la normatividad vigente.
66. Garantizar y validar la cadena de frío para el almacenamiento y manejo de los medicamentos que lo requieran durante el almacenamiento y transporte que realiza EL ALIADO, en dicha validación de la cadena frío se deben incluir las neveras de las unidades funcionales de la ESE siempre y cuando estas cuente con los debidos mantenimientos y calificaciones por parte de la ESE.
67. EL ALIADO se compromete a suministrar medicamentos genéricos como regla general y eventualmente de marca cuando las condiciones lo ameriten, debidamente justificado sobre procedimientos establecido, socializado y auditado por el operador. En todo caso, deberá garantizar la calidad, efectividad y vigencia de los medicamentos y su correcta conservación y protección. Todos los medicamentos deberán proceder de laboratorios reconocidos y registrados ante el INVIMA.
68. El suministro y distribución de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud, se realizará de acuerdo al soporte de las guías de atención y atendiendo a los procedimientos establecidos para su justificación técnica y cobro a los diferentes pagadores, y dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia y a los anexos técnicos que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
69. EL ALIADO deberá mantenerse informado y actualizado en el uso del aplicativo Mipres haciendo uso de los tutoriales manuales y demás documentación que el Ministerio de Salud y Protección Social dispone para sus usuarios, cumplir con los requisitos para el acceso y uso de la herramienta tecnológica, realizar la entrega de las tecnologías o servicios complementarios programados.
70. Realizar la consulta y reporte de información a los diferentes actores dentro del sistema según corresponda.
71. Diseñar e implementar el sistema de información de medicamentos y dispositivos Médicos para la ESE
72. Participar en la elaboración del protocolo de paquetes para cirugía de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico que se realicen en la ESE.

73. Antes del inicio del contrato, todas las obligaciones establecidas serán objeto de revisión y aval por parte del supervisor o interventor del contrato.
74. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato durante la ejecución del mismo, garantizando el correcto funcionamiento de éstos, con un tiempo de reacción inmediata, que no influya con la prestación del servicio.
75. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles que sea entregado por LA E.S.E UNA para la ejecución del Contrato, las cuales son necesarias para el mantenimiento del área donde se prestan los servicios, lo cual no constituye la entrega del mismo a título traslativo del dominio sino a título de mera tenencia.

LA CENTRAL DE MEZCLAS

1. EL ALIADO deberá diseñar, construir, adecuar, dotar con los equipos y mobiliario necesario para el almacenamiento y preparación de los medicamentos, nutriciones parenterales, preparaciones magistrales estériles y no estériles, rempaque y reenvase de sólidos no estériles, así como dotar de los equipos tecnológicos y administrativos para su correcta operación, certificar, y manejar la central de mezclas, después de la entrega de las áreas que la ESE proponga para el funcionamiento de la central de mezclas, el aliado presentará el diseño del proyecto de construcción, documentos legales y trámites necesarios para la ejecución del proyecto y su respectivo cronograma de ejecución para aprobación por parte de la ESE.
2. EL ALIADO deberá diseñar y construir y poner en marcha el sistema de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas en la ESE. Los cuales deben cumplir con todas las regulaciones de calidad de aire, humedad, temperatura, de presión y su distribución y seguridad, garantizando operación segura en las áreas de preparación. Se deben anexar certificaciones de calificaciones, validaciones y calibraciones indicando el cumplimiento de la normatividad vigente en el funcionamiento.
3. Contratar por su propia cuenta y riesgo y con empresas debidamente acreditadas el mantenimiento preventivo y correctivo, y las calificaciones y calibraciones (de acuerdo con las Buenas Prácticas de Elaboración) de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos y accesorios, así como los demás equipos instalados en la central de mezclas, incluidos, pero no limitados a los aportados por EL ALIADO para el cumplimiento del contrato. Entregar a la ESE cuando lo requiera evidencias de los dichos contratos de mantenimiento y calificación.
4. Efectuar mantenimientos preventivos de sistemas de ventilación, unidad manejadora de aire estéril y equipos de la central de mezclas dentro de su periodo de garantía, emitir un reporte técnico de las actividades efectuadas en este mantenimiento.
5. En el desarrollo de preparaciones magistrales no estériles, EL ALIADO deberá presentar a la ESE las fórmulas cualicuantitativas, soporte bibliográfico, y cuando aplique los resultados de pruebas de estabilidad que garanticen la calidad del producto a elaborar.
6. La preparación de magistrales no estériles debe ser a partir de principios activos puros con certificación de calidad y productos terminados comerciales con registro sanitario vigente, esto deberá quedar consignado en la resolución por la cual se les conceda las Buenas Prácticas de Elaboración certificación.

7. Realizar jornadas de capacitación y recapitación al personal en cada visita de mantenimientos preventivos y correctivos en lo que respecta al funcionamiento y manejo de estos.
8. Los insumos y materiales de la Central de Mezclas que requieran esterilización se harán en la central de esterilización de la institución y el costo debe ser asumido por EL ALIADO.
9. Recibir y poner en funcionamiento las instalaciones, equipos, instrumentos, neveras, mobiliario y demás elementos que le entregue en calidad de préstamo EL HOSPITAL para la operación de la Central de Mezclas de medicamentos en el servicio farmacéutico.
10. EL ALIADO deberá garantizar que, por ningún motivo, dichos equipos pueden ser objeto de venta, préstamo, embargos o cualquier otro gravamen que pueda afectar el cumplimiento del contrato. En caso de que un equipo se dañe o requiera reparación EL ALIADO deberá asumirlo por su propia cuenta y garantizar que no se afecte la prestación del servicio.
11. Entregar cuando lo solicite el supervisor o interventor del contrato, los manuales de servicio u operación, y toda la documentación de los procesos que se llevan a cabo en la Central de Mezclas, en medio físico y magnético, en idioma español.
12. Emitir y entregar el cronograma de los mantenimientos preventivos que efectuará durante la garantía.
13. Emitir y entregar las hojas de vida, reportes de intervenciones, el cronograma de los mantenimientos preventivos, calificaciones, calibraciones de los equipos cuando se requiera.
14. EL ALIADO debe garantizar que el personal encargado de efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos debe tener el certificado emitido por el INVIMA.
15. Entregar las hojas de vida de los ingenieros o técnicos que se encarguen de la instalación y mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, unidad manejadora de aire estéril y equipos.
16. Para los que aplique, entregar registro sanitario de los equipos, con su clasificación del riesgo de acuerdo a lo determinado por el INVIMA.
17. EL ALIADO debe entregar un informe de reporte de eventos adversos asociados al uso de esta tecnología de acuerdo reportes en el país y a nivel internacional.
18. Al finalizar el contrato EL ALIADO entregará a la ESE todos los bienes, documentación, equipos, dotación y mejoras hechas por él a la Central de Mezclas y pasarán a ser propiedad de la ESE sin costo alguno.
19. Obtener por su propia cuenta ante el INVIMA y antes de iniciar operaciones la Central de Mezclas la certificación en Buenas prácticas de Elaboración para ello en los procesos de adecuación y ajuste de dosis de medicamentos parenterales y oncológicos, nutriciones parenterales, re empaque y reenvase de medicamentos no estériles y preparaciones magistrales no estériles de acuerdo a los requisitos estipulados en la normatividad vigente y exigidos por el INVIMA.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo /o términos de referencia acreditando experiencia y /o idoneidad.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.
8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

EXPERIENCIA HABILITANTE: La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos de prestación de servicios debe ser acreditada mediante constancias o certificaciones escritas expedidas por la entidad respectiva, en la que conste el objeto y actividades desarrolladas, tiempo de ejecución y demás aspectos que se consideren pertinentes.

El contratista, es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de quien oferta el servicio.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA CORPERATIVA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a la E.S.E UNA, que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el

contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E UNA.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la E.S.E UNA con miras al cumplimiento del objeto contractual.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

El ALIADO asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de condiciones, y aceptados en su propuesta, Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato se encuentra en la matriz de riesgos anexa al presente proceso, y se mencionan otros, antes del inicio de la ejecución contractual se definirá junto con el supervisor o el interventor, los mismos para completarlos modificarlos o adicionarlos.

El riesgo en la prestación del servicio: es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes

La Implementación de barreras de seguridad que minimizar las ocurrencias de eventos adversos y accidentes laborales ; identificación correcta de los pacientes (verbal y escrita), uso de medidas de bioseguridad para la prevención de infecciones asociadas al proceso de atención (lavado de manos, uso de EPP, prescripción de antibióticos racional, aplicación de medidas de bioseguridad en la ejecución de los procedimientos, uso técnicas asépticas en los procedimientos requeridos , reporte de sospecha de las infecciones asociadas al proceso de atención al programa de seguridad del paciente ,asociadas a tecnovigilancia - farmacovigilancia – reactivo vigilancia o-hemo vigilancia , entre otros) prevenir las caídas durante la atención, seguridad en la administración de medicamentos , identificación segura del paciente en ayudas diagnosticas en la etapa pre-trans y post de la atención.

Aplicación de las guías de atención requeridas e implementadas en la ESE Universitaria del Atlántico
Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de la ESE para garantizar la calidad de la prestación de servicios y velar por las condiciones de habilitación de los servicios prestados a la ESE Universitaria ante el SOGC

Cumplir y velar porque su personal a cargo se adhiera a la política de seguridad del paciente y las estrategias para minimizar los incidentes y/o eventos adversos a la calidad de la atención durante la ejecución de los procedimientos a cada paciente y cuidador.

Huelga o alteraciones del orden público.

Impedimentos para que el ALIADO pueda entrar a las instalaciones de la Unidad y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al ALIADO denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

Riesgo de incumplimiento.

Pólizas de seguros que ampare la situación.

Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.

Alza del DOLAR/ Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el ALIADO. En el evento que sean anormales, solicitud de modificación a la entidad, y se debe manejar el sistema de seguro de riesgos para cubrir contingencias derivadas de fluctuaciones macroeconómicas.

RIESGOS NATURALES Interrupción o contención de las actividades del contrato

Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL Contaminación por el material Interrupción o contención de las

Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del ALIADO obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el ALIADO tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del ALIADO compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del ALIADO **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

14.GARANTÍAS:

EL ALIADO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor del E.S.E. y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por cada anualidad y 5 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por cada anualidad y 5 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor del contrato	Cada anualidad
Responsabilidad Profesional por cada profesional	200 SMLMV	Anual y 2 años más

A partir del tercer año de ejecución del contrato el porcentaje de cobertura de las garantías se calculará en base a los ingresos generados por estancia en la operación del servicio del año anterior para cada vigencia.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El CONTRATISTA se compromete a mantener las garantías vigentes durante toda la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el CONTRATISTA en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El contratista debe asegurar las mejoras realizadas en el área cedida, así como los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes contenidos en la infraestructura en que funcionará la Unidad de Cuidados Intensivos (pediátricas y neonatales).

El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al Departamento el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el Departamento mediante Notificación.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el Contratista deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y mantener la compañía de seguros una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato implementado por la Superintendencia Financiera.

En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y cumplir con las características que a continuación se expresan.

Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

Standard & Poor's: A

M. Best: a

Fitch Ratings: A

Moody's: Aa3

De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el Contratista sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se

tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que el Departamento pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el Departamento que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

Atentamente,

LEONOR AMALIA PEREZ BLANCO
Subgerente Técnico-Científica